

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte activa dentro del término de traslado, no radicó pronunciamiento alguno respecto de las excepciones presentadas por la curadora ad litem del señor ILARIO VICENTE LOZADA. Sírvase proveer.

Términos:

Aceptación cargo *curadora ad litem* del señor ILARIO VICENTE LOZADA: 5 de febrero de 2022.

Manifestación de aceptación del cargo: 5 de abril de 2022

Remisión Expediente para Contestación: 5 de abril de 2022.

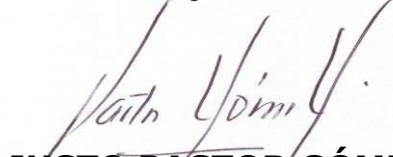
Término de dos (2) días del Decreto 806 de 2020: 6 y 7 de abril de 2022.

Notificación surtida: 8 de abril de 2022.

Término de traslado: del 18 de abril al 13 de mayo de 2022.

Presentación del escrito: 28 de abril de 2022.

Manizales, julio 15 de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ
GIRALDOSECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de julio del año dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio N° 694
Radicado N° 2021-00299

Toda vez que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que el demandado a través de *Curadora Ad Litem* formuló excepciones de fondo, sin que hubiese existido pronunciamiento alguno frente a las mismas por parte del demandante y en virtud a lo contemplado en el artículo 372 del Código General del Proceso, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el mismo canon, en concordancia con el artículo 373 ibidem.

Para el efecto, se señala el día **miércoles, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las quede oficio se consideren necesarias.

PARTE DEMANDANTE:

Documental:

- Copia autentica escritura pública N°1202 del 29 de marzo de 2012 de la notaria cuarta del círculo de pasto Nariño.
- Copia del registro civil de nacimiento de DIANA MARCELA CASTRO NOREÑA.

Testimonial: Se ordena recibir el testimonio de las siguientes personas: **GABRIELA NOREÑA GALVES, LUZ MARY MONTOYA PEREZ.**

No solicitó interrogatorio de parte a la demandada.

PARTE DEMANDADA:

La *Curadora Ad Litem* del señor ILARIO VICENTE LOZADA, solicitó tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

- Consulta de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. ADRES
- Búsqueda de antecedentes INTERPOL

No solicitó interrogatorio de parte a la demandada.

DE OFICIO:

Se decretan los interrogatorios a la parte demandante, y a la parte demandada **ILARIO VICENTE LOZADA** en el evento en que concurra a la audiencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a las partes y apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados, en la misma se practicarán las actividades previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P., en lo pertinente y se proferirá la sentencia, previniéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. La parte que solicitó los testimonios, deberá gestionar lo pertinente para que los testigos acudan a la diligencia.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través del aplicativo **LIFESIZE**, a través del cual se enviará el enlace de ingreso a la audiencia con la debida antelación.

De igual forma, se requiere al apoderado judicial para que, a la

mayor brevedad posible, aporte los correos electrónicos de su representada y de los testigos, en caso de que aún no se hayan proporcionado.

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía Bautista Parrado', is enclosed within a dashed rectangular border. The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**